

1.-Promover la innovación e investigación en la acción educativa y apoyar técnicamente a los centros en su desarrollo.

2.-Promover la cooperación del profesorado y el intercambio de experiencias educativas.

3.- Facilitar información de para satisfacer necesidades de recursos y materiales curriculares y canalizar su préstamo

4.-Elaborar materiales de apoyo a los centros.

Anexo II. Horarios

Equipos de Orientación.

La distribución del horario de trabajo se realizará de forma flexible, en base a los siguientes criterios:

A.- Dieciocho horas semanales de atención a centros.

B.- Cinco horas semanales en la sede para el desarrollo de las tareas de coordinación interna y externa (un día al mes), de autoevaluación y formación (dos días al mes) y de trabajo individual o en equipo de programación. Para facilitar la coordinación con otros Equipos y con el resto de apoyo las citadas horas se realizarán los viernes.

C.- Las restantes horas hasta completar las horas de obligado cumplimiento les serán computadas semanalmente y comprenderán los desplazamientos a los centros de intervención y las tareas de preparación de material psicopedagógico.

Centros de Profesores y Recursos

La distribución del horario de trabajo se realizará de forma flexible, en base a los siguientes criterios:

A.- Quince horas semanales para el desarrollo de tareas asociadas al Plan de Formación.

B.- Cinco horas semanales para el desarrollo de tareas de asesoramiento a centros.

C.- Cinco horas semanales en la sede para el desarrollo de las tareas de coordinación interna y externa (un día al mes), de autoevaluación y formación (dos días al mes) y de trabajo individual o en equipo de programación. Para facilitar la coordinación con otros Equipos y con el resto de apoyo las citadas horas se realizarán los viernes.

D.- Las restantes horas hasta completar las horas de obligado cumplimiento les serán computadas semanalmente y comprenderán las siguientes actividades: desplazamientos a los centros de intervención, asistencia, en su caso, al Consejo Asesor, preparación de materiales.

Las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura podrán autorizar modificaciones horarias a lo establecido anteriormente en función de las especiales características de una zona educativa o de las particulares exigencias de un plan concreto de trabajo.

Consejería de Obras Públicas

Acuerdo de 02-07-2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Singular Interés para la construcción de una Residencia de Mayores a situar en el Pk. 1,940 de la carretera CM-3203 a Peñas de San Pedro, en el término municipal de Albacete.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 2 de julio de 2002 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“ Aprobar definitivamente el Proyecto de Singular Interés para la construcción de una Residencia de Mayores, a situar en el pk. 1,940 de la carretera CM-3203 a Peñas de San Pedro, en el término municipal de Albacete, con las prescripciones complementarias que se recogen en el Anexo que figura en el expediente del Consejo. “

Prescripciones a las que se sujeta la aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés para la construcción de una Residencia de Mayores, a situar en el pk. 1,940 de la carretera CM-3203 a Peñas de San Pedro, en el término municipal de Albacete.

Primera: Localización del suelo afectado y personas físicas responsables de la promoción del PSI a las que se encomienda su ejecución.

El suelo afectado por la aprobación definitiva del presente PSI es el que coincide con la finca descrita en la certificación expedida por el Sr. Registrador titular del Registro de la Propiedad nº 3 de los de Albacete, con fecha 25

de mayo de 2001, a saber: Finca nº 31.706 de la Sección 2ª de Albacete, inscrita en el Libro 555, tomo 2.163, folio 145, inscripción 1ª, de dos hectáreas, veintiuna áreas y doce centiáreas de cabida.

La responsabilidad de ejecución del PSI, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.3.b) de la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y artículos concordantes, se encomienda a las mismas personas responsables de la promoción del expediente desde sus comienzos, con carácter solidario, y que son las cinco siguientes:

D. Cándido Ruiz Palazón, con DNI nº 05093778 Z

D. José Ruiz Palazón, con DNI nº 74453265 B

Dª. Tomasa Ruiz Palazón, con DNI nº 05119831 Q

D. Antonio Ruiz Palazón, con DNI nº 05107235

y Dª. Isabel Olivas Fernández, con DNI nº 05147497 M (cónyuge de D. Antonio Ruiz Palazón, y propietaria con carácter privativo, de la cuarta parte proindivisa del suelo afectado).

Segunda: Determinaciones urbanísticas y régimen de cesiones acordado.

El suelo afectado por la aprobación definitiva del presente PSI queda desvinculado del resto del ámbito o sector en que se contempla en la documentación del P.G.O.U. de Albacete, que estaba clasificado como suelo urbanizable no programado, ya desde la vigencia del Plan General de 1985.

El uso exclusivo para el que se aprueba este PSI es el de Residencia de Mayores, debiendo ajustarse la futura edificación a las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Consejería de Bienestar Social para estos servicios sociales.

La presente aprobación definitiva conlleva la obligación por parte de los promotores de llevar a cabo la urbanización completa de los terrenos y las conexiones a todas las redes de servicios urbanos con carácter simultáneo a la edificación y previo a la autorización de la apertura de la Residencia.

El régimen de cesiones urbanísticas de las que será beneficiario el Ayuntamiento de Albacete, se ha acordado de la siguiente forma:

Cesión gratuita de la superficie de suelo prevista en los planos del

P.G.O.U. aprobado parcialmente por Orden de 26-03-1999, para la construcción de la futura Ronda perimetral (sistema general).

Cesión gratuita adicional de una superficie de suelo de 2.265 m², que se llevará afecto en dos partes: 1.320 m² por retranqueo de 6 m. del actual vallado, según contempla el proyecto básico presentado, destinados a la mejora de los accesos al parque municipal de La Pulgosa; y compensación económica equivalente a los 945 m² restantes, que se evalúa en 45.437 euros, y que de conformidad con el artículo 77 de la LOTAU será destinado al incremento del patrimonio público de suelo.

En cumplimiento del informe municipal evacuado durante el período de información pública, la forma de materializar las referidas cesiones deberá ser informada por el Servicio jurídico del Ayuntamiento.

Las determinaciones urbanísticas aplicables al suelo afectado serán las siguientes:

Ocupación máxima: 17 %
 Edificabilidad máxima: 0,35 m² techo / m² suelo.
 Número máximo de plantas sobre rasante: 3
 Altura máxima de la edificación: 12 metros
 Separación de la edificación a linderos: 10 metros.
 Separación de la edificación a ejes de caminos: 15 metros.
 Separación de la edificación a carreteras: la fijada por la legislación sectorial.

Tercera: Autorizaciones municipales.

Sin perjuicio del informe favorable que ya ha otorgado el Ayuntamiento de Albacete al proyecto básico de la Residencia de Mayores, las personas responsables de la ejecución deberán presentar en dicho Ayuntamiento el proyecto de ejecución definitivo y el proyecto de urbanización simultánea, a los efectos de obtener la pertinente licencia urbanística para la edificación proyectada y abono de las tasas derivadas de su otorgamiento.

En cumplimiento del informe municipal evacuado durante el período de información pública, las obras de urbanización e infraestructuras deberán ser informadas favorablemente por el Servicio técnico de infraestructuras y vialidad municipal.

Cuarta: Plazos de inicio y de ejecución. Fases de la construcción.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un año desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y deberán concluirse en el plazo de tres años desde el citado día siguiente al de la publicación de aprobación definitiva.

Las obras se ejecutarán en una sola fase.

Quinta: Otras prescripciones.

Además de las citadas expresamente, el desarrollo del Proyecto deberá atenderse a las indicadas en los informes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, de fecha 06-04-2001, y de la Dirección General de Calidad Ambiental de 26-04-2001, que forman parte del expediente tramitado.

Contra el Acuerdo transcrito, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Previamente a esa impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabrá a los particulares interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Obras Públicas, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno. Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigirse a dicho Consejo, también a través de esta Consejería, requiriendo su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde su publicación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción aprobada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99).

Toledo, 2 de julio de 2002

La Secretaria del Consejo de Gobierno
 M^a CARMEN VALMORISCO MARTÍN

Resolución de 08-07-2002, por la que se aprueba el proyecto de trazado acondicionamiento de la carretera CM-3200 del p.k. 0,000 al 19,200. tramo: interseccion N-IV (Almuradiel) - Castellar de Santiago (Ciudad Real) expediente: CN-CR-98-142.

La carretera CM-3200, perteneciente a la Red Comarcal de Carreteras de Castilla-La Mancha, se extiende desde su intersección con la N-IV en el término municipal de Almuradiel hasta Torre de Juan Abad. Dicho tramo presenta en la actualidad unas características de trazado en planta y alzado que no se ajustan a las definiciones de la actualización del Plan Regional de Carreteras de Castilla-La Mancha.

Este proyecto contempla el acondicionamiento de la carretera existente entre Almuradiel y Castellar de Santiago lo que supone una longitud total de 18,715 m.

Visto el expediente de referencia y considerando que cumple los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 9/1990 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos.

Acuerdo

Aprobar el proyecto de trazado "Acondicionamiento de la carretera cCM3200 del p.k. 0,000 al 19,200. tramo: interseccion N-I (Almuradiel) - Castellar de Santiago (Ciudad Real)" expediente: CN-CR-98-142, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la mencionada Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las